

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Tres de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2021-0701

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en un error por omisión en el auto de fecha 31 de agosto de 2021, al no librar mandamiento de por las sumas que se siguieran causando por cánones de arrendamiento, conforme se solicitó en la demanda.

En razón a lo anterior, con apego a lo normado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR para **ADICIONAR** el auto de fecha 31 de agosto de 2021, el cual quedará en el siguiente sentido:

“4. De conformidad al artículo 431 del inciso 2º del C. G. del Proceso, se libra mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen durante el transcurso del proceso y hasta que se dicte sentencia u orden de seguir adelante la ejecución”. Y no como allí quedó plasmado. Las demás partes del auto permanecerán incólumes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente providencia en la forma y términos del auto corregido.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 094

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria